

EX-2025-00948144- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(FAMAF-Reartes-Marconi. Acuerdo de Confidencialidad | 2025)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo de Confidencialidad y no divulgación (en adelante el “ACUERDO”) se celebra entre:-

- [1] La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante la “UNIVERSIDAD”, con domicilio en Haya de la Torre S/N, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por el Dr. Pedro PÉREZ (DNI: 31.022.417) en su carácter de decano/a de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, en adelante la “FAMAF”;
- [2] El Sr. Leandro REARTES (DNI 28.343.724) con domicilio en Quirno Costa 415, B° Iponá de la Ciudad de Córdoba.-
- [3] La Dra. Verónica I. MARCONI (DNI: 23.349.056), legajo UNC N° 45730, con domicilio en Esposos Curie 1370, 6to Sur, 5014 Córdoba, Argentina

Las entidades y personas *ut supra* mencionadas designadas en forma conjunta como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”.-

Considerando

- a) Que las Partes han iniciado un proceso de negociaciones con el objetivo de “*escalar el desarrollo de tecnologías médicas usando dispositivos de microfluídica*”.-
- b) Que, en el contexto de tales negociaciones, las Partes consideran como condición ineludible el resguardo de la confidencialidad de la información y documentación que intercambien relacionada con el objeto de las negociaciones aludidas en el párrafo anterior, durante todo el proceso, así como también para el caso que se concrete el objetivo de las negociaciones.-
- c) Que en este contexto las Partes acuerdan:-

CLÁUSULA PRIMERA. Definición de Información Confidencial: Se entenderá por Información Confidencial aquella que no está en el dominio público y que reúne las características establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 24.766 de Confidencialidad



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

sobre Información y Productos que estén Legítimamente Bajo Control de una Persona y se divulgue Indebidamente de Manera Contraria a los Usos Comerciales Honestos, incluyendo todo tipo de información escrita o transmitida por medios electrónicos, digitales, físicos, verbales, audiovisuales o por cualquier otro medio que se entregue con carácter de confidencial.-

Asimismo, se entenderá como Información Confidencial a las tratativas de negocios, licencias de uso, información técnica y financiera, *software*, programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas, técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, estrategias comerciales, financieras, de mercado y de comercialización, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios y listas de clientes, *know-how*, secretos industriales y cualesquiera otra información que sea propia o que pertenezca directa o indirectamente a cada Parte, entregada con carácter confidencial.-

El presente convenio no implica que la UNIVERSIDAD deba abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a la realización de un acuerdo similar con una tercera parte. -

En el caso que la Información Confidencial incluya transferencia de materiales, la definición y determinación de los materiales, los derechos, obligaciones y condiciones serán objeto de un acuerdo especial donde la Parte receptora se obligará, entre otras, a no realizar ingeniería inversa bajo ninguna circunstancia. -

CLÁUSULA SEGUNDA. Usos de la Información Confidencial. La Información Confidencial que se intercambie, objeto del presente ACUERDO, se describe en forma genérica en el Anexo I de este instrumento, donde se enumeran, también, los usos que la Parte receptora está autorizada a realizar con la Información Confidencial. No se podrá dar a la Información Confidencial otros usos o para otros fines que los acordados. Cualquier uso adicional de la Información Confidencial precisará de la conformidad expresa de la parte emisora por escrito mediante una adenda a este ACUERDO. -

CLÁUSULA TERCERA. Responsables técnicos. Cada Parte designará uno o más responsables técnicos, quienes serán los únicos autorizados para la entrega y recepción de la Información Confidencial. -

En este acto, la UNIVERSIDAD designa como responsable técnica a Dra. Verónica I. MARCONI (DNI: 23.349.056); y por la otra Parte a Leandro REARTES (DNI: 28.343.724).-

CLÁUSULA CUARTA. Reserva de información vinculada: Además de la información que se intercambie según la Cláusula Segunda, las Partes se comprometen a no difundir y guardar reserva de la información y documentación proveniente de las conversaciones y/o reuniones llevadas a cabo, así como de la información generada por los servicios brindados a cada Parte o que hubiere llegado a

su conocimiento en virtud de las negociaciones del presente acuerdo, incluyendo información relativa a clientes, proveedores, empleados, socios, estudiantes, becarios o pasantes de las Partes. Esta enumeración no es taxativa, siendo meramente ejemplificativa.-

Asimismo, las Partes reconocen la propiedad de los datos e informes generados por cada una de ellas en relación al objeto de este ACUERDO y no podrán ser divulgados a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte propietaria de la información.-

CLÁUSULA QUINTA. Cuidado de la Información Confidencial. Las Partes ejercerán el máximo nivel de cuidado para proteger toda la Información Confidencial que llegue a su esfera de su conocimiento y adoptarán todas las medidas necesarias para que aquella no sea revelada a terceros. Entre esos terceros se incluyen a las entidades estatales de cualquier índole, y las financieras, tanto públicas como privadas, y toda otra persona sea jurídica o humana.-

La Parte receptora de la Información Confidencial debe informar a todo su personal (empleados, dependientes, docentes, no docentes, investigadores, becarios, pasantes, proveedores y/o cualquier persona que pudiera tener acceso a la Información Confidencial en el ejercicio de sus funciones - aunque no deban utilizar la Información Confidencial-) sobre el presente ACUERDO, y establecer todas las medidas preventivas correspondientes para evitar un acceso ilícito a la Información Confidencial. Para ello, será obligación de cada Parte hacer suscribir a quienes brinde acceso a la Información Confidencial el compromiso contenido en el Anexo II del presente (Acta de Adhesión).-

En el caso que la Parte receptora precise comunicar la Información Confidencial a asesores externos, productores de materia prima, distribuidores, clientes, etc., deberá contar con autorización por escrito de la parte emisora de la Información Confidencial, quienes deben suscribir un Acta de Adhesión con el visto bueno de la Parte emisora.-

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de las Partes:

Las Partes deberán: -

- 1) Proteger y mantener la Información Confidencial en su poder.-
- 2) Imponer internamente medidas concretas que regulen la custodia y el acceso al contenido de la Información Confidencial, incluyendo, al menos, las siguientes: determinar qué personas serán las responsables de controlar el acceso a la Información Confidencial; fijar las condiciones de acceso de los empleados, socios, dependientes, becarios, estudiantes, pasantes o proveedores a la Información Confidencial; establecer controles físicos de acceso a las instalaciones en que se contenga aquella y/o utilizar claves de acceso a los dispositivos en los que se guarde o procese dicha información y/o cualquier otra medida necesaria a los fines de impedir el acceso a la Información Confidencial



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

considerando el soporte en la cual se encuentra almacenada.-

- 3) Restringir la divulgación de la Información Confidencial únicamente a aquellos dependientes, empleados, socios, estudiantes, becarios, pasantes, proveedores etc, que necesiten conocerla.-
- 4) Notificar por escrito a los dependientes, empleados, socios, estudiantes, becarios, pasantes o proveedores a quienes la Información Confidencial fuera revelada sus obligaciones con respecto a dicha información y hacerles firmar el Acta de Adhesión antes mencionada.-
- 5) No duplicar la Información Confidencial, a menos que sea necesario para las tareas a realizar y se cuente con la debida autorización de la Parte emisora.-
- 6) No usar la Información Confidencial en perjuicio de los intereses de la Parte emisora.-
- 7) Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución de este ACUERDO, absteniéndose de cualquier otro uso.-
- 8) Informar inmediatamente a la Parte emisora cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por una patente o modelo de utilidad.-
- 9) No publicar los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral, escrita, o de cualquier otro modo, derivados de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito de la Parte emisora, y sin mencionar a la Parte emisora como propietaria de la Información Confidencial.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. Excepciones a la obligación de confidencialidad.

Las Partes no estarán obligadas a mantener la confidencialidad, en los siguientes casos:-

- Si al momento de la divulgación la Información Confidencial ya fuese de dominio público o llegare a serlo con posterioridad sin que ello se deba a la violación de las obligaciones establecidas en este ACUERDO, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la Parte receptora es expresamente liberada, por escrito, por la Parte emisora de las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente ACUERDO.-

- Si la Información Confidencial fuera conocida por la Parte receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la Información Confidencial recibida procede de un tercero que no exija secreto, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la Información Confidencial debe ser comunicada o revelada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte receptora notificará inmediatamente a la Parte emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial, a menos que la ley o el requerimiento judicial o administrativo también vea esa notificación; y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa debidamente fundada. En caso de que la UNIVERSIDAD recibiera un requerimiento judicial o administrativo para revelar Información Confidencial o recibiera una notificación de la Parte emisora de un requerimiento para que revele información de propiedad de la UNIVERSIDAD, se deberá dar inmediata intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de aquella, de manera previa a revelar cualquier tipo de información.-

Cada Parte deberá soportar la carga de la prueba de la existencia de alguna de las excepciones antes mencionadas para eximirse de responsabilidad.-

CLÁUSULA OCTAVA. Propiedad de la Información Confidencial. Restitución: La Información Confidencial es propiedad de la Parte emisora, en tal carácter podrá solicitar la devolución de toda la Información Confidencial entregada en forma tangible o solicitar la destrucción de tal Información Confidencial dando instrucciones para ello a la Parte receptora.-

Si la Parte receptora pierde o divulga Información Confidencial de la otra sin su autorización expresa, deberá notificar inmediatamente a la Parte emisora y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.-

CLÁUSULA NOVENA. Responsabilidades: Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados, estudiantes, becarios, pasantes, proveedores o cualquier otra persona a la que hubieran revelado Información Confidencial, así como también si cualquiera de las Partes permitiera el acceso a la Información Confidencial sin haber establecido pautas de control. En todos los casos la Parte incumplidora será responsable por los daños y perjuicios que la divulgación de la Información Confidencial pudiera ocasionar, ya sea civil o penalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA. Exclusión de obligaciones ulteriores: El presente ACUERDO no otorga o confiere licencias, derechos o meras expectativas sobre la Información Confidencial, ni constituye una relación comercial o societaria; negocio, oferta o consentimiento alguno entre las Partes, ni en el presente ni en el futuro.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Domicilio y notificaciones. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen en relación con este ACUERDO y las operaciones aquí previstas.-

Dichos domicilios subsistirán hasta tanto se constituya nuevo domicilio, y sea notificado de manera fehaciente a la contraparte.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Plazo: El presente ACUERDO tendrá una vigencia de doce (12) meses desde la última firma, pudiendo las Partes rescindirlo con antelación en caso de que decidiesen que no existe interés en la celebración de un ulterior convenio de cooperación. Sin perjuicio de lo que antecede respecto de la vigencia de este ACUERDO, las obligaciones de confidencialidad sobre toda información divulgada en virtud del presente ACUERDO se mantendrán vigentes indefinidamente, a menos que se verifiquen algunas de las hipótesis previstas en la Cláusula Séptima o posteriormente se pacte otra cosa.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ley aplicable y Jurisdicción. El presente ACUERDO se regirá por las leyes vigentes en la República Argentina. Las Partes aceptan que cualquier conflicto o controversia que se suscite entre ellas con motivo de este ACUERDO, sea en la interpretación o en la ejecución de sus cláusulas, la solucionarán de común acuerdo y de buena fe. Si los conflictos o controversias no pudieran ser solucionadas entre las Partes, estas se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro elegido por cada una de las Partes y otro designado mediante consenso entre ellas. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las Partes hubieren resuelto sus conflictos o discrepancias, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, Argentina , a los(...) días del mes de noviembre de 2025.-

Firma:

Firma:

Aclaración: Dr. Pedro PÉREZ

Aclaración: Leandro REARTES

Cargo/Rol: Decano

Cargo/Rol: -----



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Institución/empresa: FAMAF-UNC

Institución/empresa: Particular

Firma:

Aclaración: Dra. Verónica I. MARCONI

Cargo/Rol: Docente/investigadora

Institución/empresa: FAMAF-UNC

ANEXO I

(Acuerdo de Confidencialidad | 2025)

DETALLE DE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL

1. *Know-how* adquirido entre 2009 y 2025 por el equipo de investigación de la FAMAF dirigido por Dra. Verónica I. MARCONI sobre modelado realista (retroalimentación teórica-experimental) y diseño de dispositivos microfluídicos.-
2. Licencias de uso, información técnica y financiera, *software*, programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas, técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, estrategias comerciales, financieras, de mercado y de comercialización, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios y listas de clientes, *know-how*, secretos industriales.-
3. El empleo de la Información Confidencial mencionada tendrá como finalidad, en el marco del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, lo estipulado en el mismo, así como todo uso legítimo posteriormente determinado por las Partes.-

ANEXO II

(Acuerdo de Confidencialidad | 2025)

ACTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

..... (DNI:.....), en adelante él/la “RECEPTORA”, legajo UNC N°, con domicilio en, Córdoba, Argentina, habiendo tomado conocimiento del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante el “ACUERDO”, celebrado entre y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) perteneciente a UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante la “UNIVERSIDAD” (CUIT: 30-54667062-3), en fecha (.....) de de 2025, y con pleno entendimiento del mismo, se compromete al estricto cumplimiento de todo lo establecido en dicho ACUERDO, asumiendo por este acto, entre las demás obligaciones contenido en aquel, la de no divulgar, transmitir, compartir y/o revelar, por cualquier medio la Información Confidencial o de cualquier otra índole que le fuera proporcionada o a la que tuviera acceso en ocasión de sus tareas o por la especial vinculación con alguna de las Partes del ACUERDO, así como tampoco aquella información de la que tomara conocimiento personalmente o por terceros, vinculada con la ejecución de dicho ACUERDO.-

Asimismo, la RECEPTORA declara conocer que la violación del ACUERDO aludido constituye una falta grave susceptible de ser sancionada de conformidad con las normas vigentes en la UNIVERSIDAD y/o sus unidades académicas.-

Firma:

Aclaración:

DNI/CUIL:

Cargo/Pertenencia institucional: